

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE INCORPORA A LA
PROVINCIA DE CHILOÉ ENTRE LAS
BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ESTABLECIDO EN
EL ARTICULO 56 DE LA LEY 18.681
(BOLETÍN N°16.835-04).**

Santiago, 05 de junio de 2024.

N° 111-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley de la referencia, a fin de que sean consideradas durante su discusión en el seno de esta H. Corporación:

ARTÍCULO SEGUNDO, NUEVO

1) Para introducir el siguiente artículo segundo, nuevo, pasando el actual artículo único a ser primero:

"Artículo segundo.- Reemplázase, en la glosa N°6 correspondiente a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, de la ley N° 21.640 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, el guarismo "2.531" por el guarismo "3.531"."



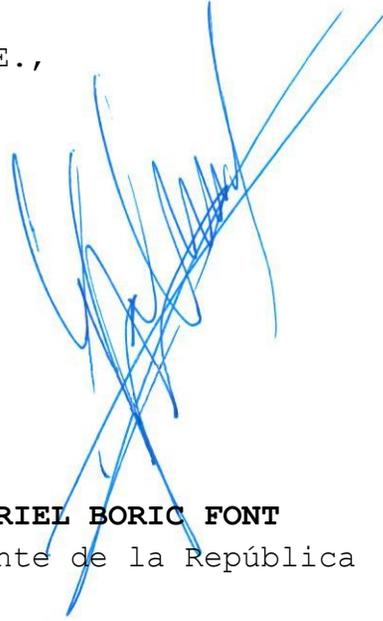
ARTÍCULO TRANSITORIO, NUEVO

2) Para introducir el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de este proyecto de ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público."



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



NICOLÁS CATALDO ASTORGA
Ministro de Educación





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 157GG

I.F. N°157/05.06.2024
I.F. N°125/13.05.2024

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que incorpora a la Provincia de Chiloé entre las beneficiarias del Programa Especial de Becas establecido en el artículo 56 de la Ley 18.681

Boletín N°16.835-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°111-372) incorporan un nuevo artículo, el que modifica la glosa N°6 correspondiente a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del sector público para el año 2024, reemplazando el guarismo "2.531" por el guarismo "3.531". Así, se establece un cupo máximo de 3.531 becas al año, incorporándose 1.000 cupos adicionales para el año 2024. Lo anterior permite que las y los estudiantes de la Provincia de Chiloé que cumplan los requisitos puedan acceder a ser beneficiarias y beneficiarios del Programa Especial de Becas establecido en el artículo 56 de la Ley 18.681 (Beca de Integración).

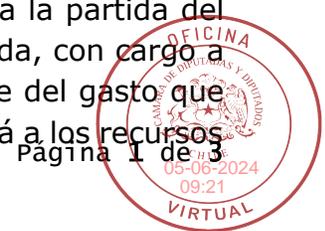
II. Efectos del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando el número total de estudiantes de enseñanza media y enseñanza superior de la Provincia de Chiloé que cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiaria o beneficiarios del Programa Especial de Becas establecido en el artículo 56 de la Ley 18.681 y la tasa de uso actual del programa en los territorios que actualmente forman parte de este, se estima que es necesario incorporar 1.000 nuevos cupos al programa.

La Beca de Integración consiste en la entrega de: (i) asignaciones mensuales de libre disposición, con un límite máximo anual de 1,87 UTM; y (ii) una asignación de traslado de un monto establecido por la Ley según lugar de residencia, en el caso de la Provincia de Chiloé este monto corresponde a 5,8 UTM anuales.

Con el objetivo de estimar el gasto adicional asociado a la incorporación de 1.000 nuevos cupos adicionales en 2024, se consideran solamente el gasto correspondiente a las asignaciones de mantención y traslado de los meses de julio a diciembre del presente año. Lo anterior implica un gasto de 966.424 miles de pesos en 2024.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este proyecto de ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá complementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 157GG

I.F. N°157/05.06.2024
I.F. N°125/13.05.2024

que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que incorpora a la Provincia de Chiloé entre las beneficiaras del Programa Especial de Becas establecido en el artículo 56 de la Ley 18.681.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2024.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 157GG

I.F. N°157/05.06.2024
I.F. N°125/13.05.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos